

COMITÉ NACIONAL DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DEL RUBRO DE CACAO

REGLAMENTO OPERATIVO COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao (CNCC), con fecha veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016) aprobó el Reglamento Interno del Comité Nacional de la Cadena, con el objetivo de facilitar el fortalecimiento del diálogo y la concertación entre los sectores público, privado y la cooperación nacional e internacional, a fin de implementar estrategias que conduzcan al desarrollo integral del rubro de cacao, gestionando e intercambiando información que genere confianza y el apropiamiento entre los diferentes eslabones de la cadena, garantizando su sostenibilidad.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Interno del Comité Nacional de la Cadena del Cacao, manda que se nombren Comisiones de Trabajo, conformadas por los representantes de los diferentes eslabones y actores de la cadena a nivel nacional, con capacidad para proponer estrategias, que favorezcan a la gobernanza, la implementación del plan operativo y el funcionamiento permanente del Comité Nacional de la Cadena de acuerdo a la planificación establecida.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Reglamento Interno, el Comité Nacional de la Cadena de Cacao, constituye la “**Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos**”, integrado por personas con capacidad para proponer insumos para el diseño e implementación de políticas públicas, estrategias para la gestión de riesgos, de recursos y conocimiento; así como promover, implementar y dar seguimiento a los planes y programas del Comité Nacional de la Cadena, contribuyendo con la competitividad del sector cacaotero en Honduras.

FINALIDAD

El presente Reglamento Operativo, tiene como finalidad que la “**Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos**”, cuente con un instrumento operativo, orientador de su accionar donde se establezca su rol, procedimientos a seguir, los canales de comunicación e interacción con actores y otras comisiones, así como los mecanismos de acción para el cumplimiento de acuerdos establecidos en el CNCC, sus objetivos, metas, y sus respectivos planes y programas.

POR TANTO

El Comité Nacional de la Cadena de Cacao, con las facultades que las normativas legales vigentes de su creación le confieren, aprueba el Reglamento Operativo de la **“Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos”**.

Capítulo I

Objetivo general

De la Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos

Artículo 1.- Contribuir a la gobernanza y sostenibilidad de la cadena de cacao, la concertación de los actores públicos y privados, y la integración vertical y horizontal de los actores de la cadena.

Artículo 2.- Contribuir a concretar cambios y favorecer el clima de negocios y el cumplimiento de las condiciones marco normativas e inversiones público privadas inclusivas establecidas en el Acuerdo Marco de Competitividad.

Capítulo II

Definiciones

Artículo 3.- Para la interpretación y aplicación en el presente Reglamento Operativo de la Comisión de Asuntos Estratégicos, se definen lo siguiente:

APROCACHO: Asociación Nacional de Productores de Cacao de Honduras.

CNCC: Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao.

CPAE: Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos.

SAG: Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

SDE: Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico.

Asuntos Estratégicos: son los aspectos relevantes que impulsan la gobernanza y el desarrollo del rubro cacaoero.

Bloque Central: Son actores directos de la cadena de valor de cacao: Proveedores de insumo, productores, procesadores, transformadores primarios y secundarios, comercializadores y consumidores.

Entorno habilitante: generar las condiciones adecuadas en el marco regulatorio del país que favorezca el clima de negocios y el desarrollo del sector cacaoero.

Marco Regulatorio: normativas y actores vinculantes que inciden en entorno del sector cacaotero.

Capítulo III
Estructura Organizativa Operativa
De la Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos
Sección I
Estructura Organizativa

Artículo 4.- Son miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, los representantes propietarios y suplentes de cada uno de los actores de la cadena de valor de cacao, así:

- a) Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico. (Secretario de Estado o el Subsecretario o a quien designe).
- b) Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. (Secretario de Estado o el Subsecretario o a quien designe).
- c) Secretario Técnico del Comité Nacional de la Cadena.
- d) Un representante de cada comité regional.
- e) Un representante de la APROCACAO.
- f) Un representante de los transformadores de cacao.
- g) Un representante de las empresas de comercialización de cacao legalmente constituidas.
- h) Un representante de entre los proveedores de insumos, servicios de apoyo e innovaciones tecnológicas, debidamente acreditadas.
- i) Un representante de entes donantes a la cadena del rubro cacaotero en Honduras.
- j) Un representante de la academia.

Cada uno de los actores antes descritos, nombrará sus representantes ante la Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos cada dos (2) años.

Artículo 5.- A la Comisión de Asuntos Estratégicos se integrarán en carácter de invitado y cada vez que sea requerido, representantes de instituciones que tengan un vínculo directo, aporten recursos técnicos y financieros o generen información útil de conformidad con los temas a tratar.

Sección II
Del Funcionamiento

Artículo 6.- La Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos, tiene las funciones siguientes:

- a) Facilitar la agenda del CNCC y la coordinación y complementariedad de todas las comisiones de trabajo que lo conforman.
- b) Facilitar la concertación y gestión pacífica de la resolución de conflictos entre actores públicos y privados de la cadena de valor de cacao.
- c) Promover la inclusión y la participación equitativa de los actores de la cadena de valor de cacao (Bloque Central, Instituciones de apoyo y Marco Regulatorio), en los diferentes espacios de diálogo y concertación.
- d) Liderar los procesos de incidencia política aprobados por el CNCC, que favorezcan un entorno habilitante para el sector cacaotero.
- e) Gestionar la implementación, evaluación y actualización del Acuerdo Marco de Competitividad y del Plan Operativo Anual del CNCC.
- f) Gestionar un banco de información del sector cacaotero en Honduras en el seno del CNCC.
- g) Representar al Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, ante las diferentes instituciones públicas y privadas, cuando así sea designada.
- h) Otras inherentes a la naturaleza de la comisión y que sean definidas por sus miembros.

Sección III

Requisitos Miembros

Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos

Artículo 7.- Requisitos mínimos para ser miembro de la Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos:

- a) Ser miembro activo del Comité Nacional de la Cadena con al menos un año de participación.
- b) Disponer de tiempo para el desempeño de sus funciones ante la Comisión.
- c) Desempeñar sus funciones ad-honoren.
- d) Preferiblemente tener conocimientos del sector cacaotero e incidencia política.

Sección IV

Modalidades de Reunión

Artículo 8.- La Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos celebrará trimestralmente sus reuniones ordinarias. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo las veces que sean

necesarias. Ambas reuniones serán convocadas con tres (3) días de anticipación por la Facilitadora Técnica de la Cadena, adjuntando a la convocatoria la agenda a discutir.

El quorum requerido en primera convocatoria para desarrollar las reuniones ordinarias y extraordinarias, será la mitad más uno de los representantes de las organizaciones miembros. Y en segunda convocatoria con los miembros presentes.

Sección V Toma de Decisiones

Artículo 9.- Las decisiones tomadas a lo interno de la Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos serán aprobadas por consenso y/o por mayoría simple cuando las decisiones se aprueben mediante votación.

Artículo 10.- En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos, participarán el representante propietario y el suplente, éste último solo con derecho a voz. En caso de ausencia del propietario el suplente asume la titularidad.

Capítulo IV Del Equipo Facilitador DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS PERMANENTES DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

Sección I Conformación y Duración

Artículo 11.- Los miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos elegirán un equipo facilitador conformado por tres (3) personas, denominado TROIKA, integrados por:

- a) Asesor
- b) Coordinación
- c) Sub-coordinación

Su cargo se rotará cada seis (6) meses, pudiéndose prorrogarse un período más previa evaluación a lo interno. Luego de éste periodo la Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos elegirá un nuevo Subcoordinador entre sus miembros.

Artículo 12.- La TROIKA, será la responsable de convocar y liderar el desarrollo de las reuniones.

Artículo 13.- Los miembros integrantes de la TROIKA, se comunicarán previo a las reuniones ordinarias de la Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos y extraordinariamente las veces que consideren necesario.

Sección II Funciones y Atribuciones

Artículo 14.- La TROIKA, como Equipo Facilitador tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Representar a la Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos antes instancias públicas, privadas, y cooperación, cuando así sea designado.
- b) Preparar la agenda y facilitar las reuniones de la Comisión.
- c) Elaborar y facilitar la aprobación de la memoria de cada reunión de la Comisión.
- d) Asegurar la participación activa de los miembros que integran la Comisión. Después de tres (3) ausencias de los representantes sin justificación, notificará por escrito a la instancia miembro y solicitará su reemplazo inmediato.
- e) Facilitar periódicamente el análisis del contexto nacional e internacional.

Sección III Planificación

Artículo 15.- La Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos, diseñará la estrategia del sector cacaotero para la incidencia en políticas públicas, que será aprobada por el CNCC.

Artículo 16.- La Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos, elaborará el Plan Operativo Anual, para su aprobación en la primera reunión del CNCC de cada año.

Capítulo V Régimen Económico

Artículo 17.- La Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos, no ejecutará financiamiento, su accionar se limita a la gestión de apoyo técnico, financiero y político en función de las necesidades del Comité Nacional de la Cadena y su compromiso se debe al sector cacaotero.

Artículo 18.- Los representantes de la Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos, asumirán los costos y gastos en cada reunión ordinaria o extraordinaria, en cualquier lugar del país que se realice o a nivel internacional.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo 19.- La Comisión Permanente de Asuntos Estratégicos, en cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias, levantará un acta donde quedará establecida la toma de decisiones.

Artículo 20.- El presente Reglamento Operativo, entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del Acta de reunión donde los miembros del Comité Nacional de la Cadena, aprueban y ratifican su contenido y la certificación del Acta antes descrita firmada por la Secretaria Técnica de la Cadena.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés a los 09 días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.